S. Lucas, cap. XXII. v. 32. *Este encargo de fortalecer á los hermanos anuncia la idea de un verdadero primado, y Pedro le desempeñó como un deber despues de la Resurreccion de Jesu-Christo hasta el fin de sus dias.* He aqui todo lo que nuestro autor dice sobre este lugar de S. Lucas. Un laconismo tan grande sobre un texto tan fuerte me sorprende verdaderamente, pues lo comparo con la mucha extension que da á otros lugares, en los cuales es nombrado S. Pedro en primer lugar, ó hace la figura de primero: lugares, que como he dicho antes, no prueban por sí solos un primado de autoridad, y de jurisdiccion, cual fué el de san Pedro [1].

31. El tercer lugar que absolutamente decide

[1] El argumento, para probar el Primado de S. Pedro y sus sucesores, y su infalibilidad, sacado del referido lugar de S. Lucas, es tan fuerte y decisivo, que nuestros contrarios, cuando han tratado de responder á él, se han envuelto en mil pobrezas y absurdos. Trató de responder á él el pretendido Bossuet en la *Defensa de la declaracion*, etc.: en apoyo de la respuesta de Bossuet escribió ultimamente el Arcipreste Juan Bautista Guadagnini un Opúsculo intitulado: *Breves Reflexiones sobre un sermon del Ilustrissimo Bossuet*, etc. En el pequeño libro que imprimí, intitulado: *El crítico corregido*, etc. se puede ver cuan mesquinas y llenas de errores son las respuestas del pretendido Bossuet y de Guadagnini. Nada mejor han sabido responder los otros que impugnan la infalibilidad del Papa.

el primado de S. Pedro, es el capítulo XXI del Evangelio de S. Juan, v. 15 y sig. *Dicit Simoni Petro Jesus: Simon Joannis¿ diligis me plus his? Dicit ei: etiam Domine, tu scis quia amo te. Dicit ei: pasce agnos meos.... pasce oves meas.* S. Ambrosio advierte la distincion que hace aqui Jesu-Christo entre los corderos y las ovejas, y dice (lib. X. sobre S. Lucas al cap. XXIV): *Etiam non agnos, ut primo, quodam lacte pascendos, nec oviculas, ut secundo, sed oves pascere jubetur* (Petrus), *perfectiores ut perfectior gubernaret.* El que en la palabra *perfectiores*, y en la otra *oves* entendiera los Obispos obligados por su estado á una vida perfecta, hablaria en un sentido que expresamente enseña S. Eucherio de Leon, ó el que sea el autor antiguo de la Homilia *in Natali Apostolorum* vulgarmente atribuida á Eusebio Emisseno, el cual sobre las referidas palabras de S. Juan dice asi: *Prius agnos, deinde oves commisit ei, quia non solum pastorem sed pastorem pastorum eum constituit. Pascit igitur Petrus agnos, pascit et oves: pascit filios, pascit et matres: regit et subditos, et prælatos. Omnium igitur pastor est, quia præter agnos, et oves in Ecclesia nihil est.* Parece que el gran Bossuet tubo á la vista este lugar de S. Eucherio cuando en el *Sermon sobre la unidad de la Iglesia*

escribió, que á Pedro " se le mandó que amara
" mas que todos los demas Apóstoles; y de aqui
" apacentar y gobernar todas las cosas, á los
" Corderos y á las Ovejas, á los Hijos y á las Ma-
" dres, y á los Pastores mismos : Pastores res-
" pecto del pueblo, y ovejas respecto de Pedro."

32. Aun este texto tan claro y tan decisivo de S. Juan mas bien lo insinua solamente Tamburini en el §. VI. pag. 119, que lo expone é ilustra. Es verdad que se detiene poco mas de veinte renglones; pero se detiene únicamente para exponer la doctrina de los Padres que dicen, que no solo Pedro, sino todos los Apóstoles recibieron la orden, y la potestad de apacentar la grey de Jesu-Christo. A esta doctrina, que á primera vista parece contraria al primado de S. Pedro, inmediatamente responde que " Pedro
" en este caso representa à todos los demas
" Apóstoles, como gefe de una compañia y como
" primer miembro de un cuerpo. Jesu-Christo
" no dijo á Juan ni á Andres : *Apacentad mis*
" *ovejas* : dirígese à S. Pedro, y hablando sola-
" mente à èl, encomendó á todos el cuidado de
" su rebaño. ¿ Y como pudieran los Apóstoles
" recibir con Pedro semejante encargo, á no
" estar representados por él como una compañia
" por su gefe? ¿ Ni como pudiera Pedro recibir
" este poder con los otros, si no hubiera tenido

" el de representarlos á todos? Aqui tenemos
" pues à S. Pedro reconocido como gefe, y una
" nueva prueba de su primacia, sacada del
" mismo lenguage de los Padres que se suele
" objetar contra esta doctrina."

33. Despues de alabar grandemente el esmero de Tamburini en valerse, para probar el Primado de S. Pedro, del mismo lenguage de los Padres, que se suele objetar contra él; me permitirá exponerle mis reflexiones. *I. Reflexion.* Los Padres, que dicen que todos los Apóstoles recibieron juntamente con Pedro y en Pedro la orden y la autoridad de apacentar la grey de Jesu-Christo, hablan generalmente del cuidado pastoral encomendado á todos los Obispos, sin entrar en la distincion, que hizo Jesu-Christo entre S. Pedro y los demas Apóstoles, y los Obispos sus succesores. *II. Reflexion.* Mas cuando los Padres hablan de esta distincion, y explican las prerrogativas especiales de S. Pedro, entonces advierten expresamente, que las palabras *pasce oves meas* las dirigió Jesus-Christo á solo S. Pedro. S. Ambrosio (lib. X. sobre S. Lucas): QUIA SOLUS *profitetur ex omnibus, omnibus antefertur.* S. Leon (in Serm. III. de Assumpt. ad Pontific.): *Ideò Petro hoc* SINGULARITER *creditur, quia cunctis Ecclesiæ rectoribus Petri forma præponitur.* S. Agustin (Serm. XLVI. cap. 13):

Multi erant Apostoli, et UNI *dicitur: Pasce oves meas.* S. Juan Crisóstomo (Homil. L XXXVII. sobre S. Juan): ALIIS OMISSIS *Petrum duntaxat affatur.* Teofilato (sobre el último capítulo de S. Juan): *Finito prandio, præfecturam ovium totius mundi Petro commendabat,* NON AUTEM ALII, SED HUIC TRADIDIT. S. Bernardo (lib. II. de Consid.) ¿Cui non dico Episcoporum, SED ETIAM APOSTOLORUM *sic absolutè, et indiscretè totæ commissæ sunt oves? Si me amas, Petre, pasce oves meas. ¿Quas? ¿Illius, vel illius populos civitatis, aut regionis, aut certè regni? Oves meas, inquit.* Pudo pues Tamburini haber contrapuesto este lenguage de los Padres tan decisivo del Primado de S. Pedro á aquel otro que se suele objetar contra el referido Primado: pues segun las reglas sabidas de todos tiene mayor fuerza la autoridad de los Padres, cuando estos tratan de algun punto *ex professo,* que cuando hablan de paso y á otro intento. *III. Reflexion.* La representacion, que aun en el texto de S. Juan se atribuye á S. Pedro como á cabeza del Colegio Apostólico, tiene contra sí la dificultad de un anacronismo, como tambien la tiene el texto de S. Mateo, segun se expuso antes en el número 27. A S. Pedro se le concedió efectivamente el ser cabeza de los Apóstoles cuando se le dirigieron aquellas palabras:

Pasce agnos meos, pasce oves meas; entonces fué cuando Jesu-Christo confirió á S. Pedro el Primado que antes le habia prometido, cuando le dijo *tibi dabo claves, ædificabo Ecclesiam meam: aliquando conversus confirma fratres tuos.* Luego S. Pedro no era todabia cabeza de la compañia Apostólica cuando Jesu-Christo le dijo: *Pasce oves meas;* luego es falso que *Pedro representó alli á los otros Apóstoles como cabeza de una compañia, como el primer miembro de un cuerpo. IV. Reflexion.* Finalmente el sagrado texto explica con claridad la distincion, que Jesu-Christo quiso hacer en esta ocasion entre S. Pedro y los otros Apóstoles. Jesu-Christo preguntó á S. Pedro: ¿Me ámas mas que estos tus compañeros y mis discipulos? *¿Simon Joannis, diligis me* PLUS HIS? Es muy claro que, á la manera que Jesu-Christo exigió aqui de S. Pedro un amor superior al de los otros, así al decirle: *Pasce oves meas,* le habló á él solo, con preferencia á todos los demas Apóstoles. Esta conversacion de Jesu-Christo dirigida á solo S. Pedro no como á cabeza y representante del colegio Apostólico, sino como persona singular, se manifiesta por la continuacion del discurso de Jesu-Christo, en el cual predice á S. Pedro el género de muerte, que debia sufrir (S. Juan, cap. XXI. v. v. 18 y sig.). Este género de

muerte fué particular á S. Pedro, y no comun á los demas Apóstoles : luego este discurso de Jesu-Christo fué sin duda dirigido personalmente á S. Pedro, y no como á un representante del colegio Apostólico. Luego esta representacion atribuida en esta vez á S. Pedro está claramente desmentida por el citado texto de S. Juan [1].

34. Mas insiste aquí Tamburini y dice ¿*Como podrian los Apóstoles recibir con Pedro un cargo tal, si no estaban representados por Pedro como una compañia por su cabeza?* Respondo que cualquiera negará aquí el supuesto. El cargo Pastoral lo recibieron los Apóstoles cuando Jesu-Christo dijo indistintamente á todos: *Euntes ergo, docete omnes gentes baptizantes eos.... docentes eos servare omnia quæcumque mandavi vobis* (S. Math. cap. XXVIII. v. v. 19. 20). *Sicut misit me Pater, et ego mitto vos.... Accipite Spiritum sanctum,* etc. (S. Juan. cap. XX. v. 21). El texto : *Pasce agnos meos, pasce oves meas* fué dirigido á

[1] Es de reflexionarse, que todo el que impugna en todo ó en parte las prerrogativas del Primado del Papa, siempre ocurre á la referida representacion, y en ella funda casi toda la fuerza de sus raciocinios. Con que siendo falsa la referida representacion, como se ha demostrado, caen á tierra por sí mismos aquellos discursos, y la causa de los contrarios queda sin fundamento alguno.

solo S. Pedro á distincion y con preferencia á los demas Apóstoles : y con estas palabras quedó S. Pedro constituido cabeza de ellos y de toda la Iglesia [1].

35. Concluyamos pues que en la prueba del Primado de S. Pedro traida por Tamburini se advierte un grandísimo empeño en recoger y exponer los argumentos mas débiles, y minuciosidades, y por otra parte no se encuentra el mismo empeño en los argumentos mas fuertes y concluyentes : antes por el contrario me parece que se han debilitado mucho y se han hecho ineficaces, introduciendo la falsa representacion, que se quiere atribuir á S. Pedro. Se me ha fijado en el entendimiento el hermoso dicho del Cardenal

[2] En el Apéndice, citado antes, á la Disertacion sobre los *Hechos dogmáticos* me lisongeo haber demostrado, que dos veces recibió S. Pedro de Jesu-Christo el cargo Pastoral: una juntamente con los otros Apóstoles; y en fuerza de ella éstos eran iguales á S. Pedro y entre sí: otra vez la recibió solo S. Pedro, y fué cuando le dijo Jesu-Christo: *Pasce agnos meos, pasce oves meas;* y en fuerza de esta S. Pedro quedó constituido Primado, y cabeza de los demas Apóstoles y de toda la Iglesia. Por este medio se conoce inmediatamente el verdadero sentido de aquellos lugares de los Padres, en los cuales S. Pedro ya se pone igual á los otros Apóstoles *pari consortio honoris, et potestatis,* como habla S. Cypriano; ya se hace superior y cabeza de todos.

Gerdil referido ántes en el número 26. Cualquiera contrario del Primado, al leer las pruebas de Tamburini, y conociendo su debilidad, cantará el triunfo, y atribuirá á debilidad de la causa la que es solo de las pruebas. He aquí los motivos de mi grande admiracion, de que hablé arriba en el número 25. Vuelvo á repetir, que injustamente me atribuirá Tamburini la malignidad de suponer en los escritores las mas negras intenciones con solo el fin de hacerlos odiosos (Ve. n° 25). Protesto á la faz de todo el mundo, que tengo á Tamburini por verdadero y sincéro defensor del Primado de autoridad y de jurisdiccion en S. Pedro, y en los Papas sus succesores. Digo solamente que he quedado muy sorprendido al leer las pruebas con que nuestro autor quiere convencer el Primado de S. Pedro: he expuesto á mis lectores los fundamentos de mi admiracion, y á ellos dejo el que decidan si ha sido ó nó racional: y estoy muy pronto á deponerla, y á retratarme sobre este punto, si á juicio de los lectores mis conceptos son infundados é irracionales.

SE EXAMINAN

Algunas expresiones que ha dicho por incidencia Tamburini.

35. En el §. VIII del cap. I, pag. 122, encuentro estas palabras " ambos Apóstoles (Pedro y " Pablo) tenian verdaderamente en la Iglesia de " Dios la mayor y mas sublime autoridad..... La " divina Providencia..... condujo aquellos dos " Apóstoles á Roma, permitió que los dos mu- " rieran en un dia, y reunió la autoridad de am- " bos en la persona de S. Lino creado Obispo de " la misma ciudad despues del martirio de S. Pe- " dro y S. Pablo." El Papa Inocencio X el año de 1647 condenó por heréticas las siguientes proposiciones: *S. Petrus et S. Paulus sunt duo Ecclesiæ principes, qui unicum efficiunt: vel sunt duo Ecclesiæ catholicæ coriphæi, ac supremi duces summa inter se unitate conjuncti: vel sunt geminus universalis Ecclesiæ vertex, qui in unum divinissime coaluerunt: vel sunt duo Ecclesiæ summi Pastores et Presides, qui unicum caput constituunt.* El error de esta proposicion, ó mas bien de estas cuatro proposiciones, consiste en poner una total igualdad entre S. Pedro y S. Pablo en el gobierno de la Iglesia

universal, sin subordinacion alguna de S. Pablo y S. Pedro. No digo que Tamburini ponga esta total igualdad entre los referidos dos Apóstoles, que antes mas bien excluye reconociendo expresamente la subordinacion de S. Pablo á S. Pedro. Digo solamente que me parecen inexactas estas palabras : *la mayor y mas sublime autoridad en la Iglesia de Dios;* pues es cierto que la autoridad mas grande y mas sublime la tenia S. Pedro cabeza de todos los Apóstoles, y no S. Pablo, que estaba subordinado á S. Pedro. Semejante inexactitud se encuentra tambien en las palabras que siguen al lugar citado de nuestro autor. Este sabrá ciertamente el hermoso dicho de S. Thomas (I parte, quæst. XXXI, art. II) que *ex verbis inordinate prolatis incurritur hæresis.* Antes de que se levanten en la Iglesia algunos enemigos que extiendan algun error, no puede culparse con razon á un Teólogo, si habla sin aquella escrupulosa exactitud, que la necesidad de precaverse de los fraudulentos artificios de los hereges hace indispensable despues del nacimiento de las heregias. En este caso tiene lugar la regla general admitida y usada por S. Atanacio (oracion IV, contra los Arrianos) que las expresiones usadas por un católico deben entenderse en sentido católico, sin insistir mucho en la inexactitud de las mismas. *Hoc si quis ex or-*

thodoxis simpliciter diceret, nihil esset quod malè suspicareris de hoc dicto, quippe ibi bona mens superaret simpliciorem loquendi morem. En este caso reconoce S. Agustin que un escritor habla, por decirlo así, de buena fe; porque ni le ocurre al pensamiento que pueden entenderlo en un sentido malo; y porque no habiendose suscitado disputa sobre este punto, no puede adivinar el mal uso, que haran de sus palabras los hereges futuros : *Disputans* (*Joannes Constantinopolitanus* ó el Crisóstomo) *in catholica Ecclesia non se aliter intelligi arbitrabatur : tali quæstioni nullus pulsabatur : Vobis* (ó Pelagiani) *nondùm litigantibus, securius loquebatur* (*lib. I, contrà Julianum* Pelagianum, *cap.* 2). Pero cuando han nacido las heregias, se han extendido y condenado (lo que puntualmente ha sucedido en nuestro caso con respecto á la heregia de las dos cabezas de la Iglesia S. Pedro y S. Pablo, los cuales no hacen mas que una), un Teólogo debe hablar con toda cautela, y con suma exactitud, para no dar ocasion á los hereges siempre cabilosos, y siempre dispuestos á aprovecharse de todo. En este caso tiene lugar la regla de S. Agustin : *Nobis ad certam regulam loqui fas est, ne verborum licentia etiam de rebus, quæ his* (verbis) *significantur, impiam gignat opinionem* (lib. X, de Civit. Dei, c. 23).

Esta reflexion se aplica tambien á muchas expresiones muy inexactas, y demasiado favorables al impio, y condenado systema Richeriano en orden á la potestad eclesiástica : expresiones de que, como veremos en el número siguiente, usa muchas veces Tamburini.

37. En el §. VII del cap. II, pag. 152, dice Tamrini..... " Queriendo Jesu-Christo dar la potes-
" tad de las llaves á su Iglesia, dirige la palabra á
" S. Pedro, y hablando á éste entiende hacerlo
" á todos los demas Apóstoles, etc. " En la pag. 153 añade.... " Y como el Colegio Apostó-
" lico figurába la Iglesia, así ha recibido esta en
" la persona de los Apóstoles el poder de las
" llaves y el derecho de ejercerle por medio de
" sus succesores hasta la consumacion de los
" siglos..... Recibiolas S. Pedro á nombre del
" Colegio Apostólico que como gefe represen-
" taba, y la Iglesia las recibió en el Colegio Apos-
" tólico por quien era representada. Bajo este
" sentido dicen los mismos Padres que san Pedro
" en aquella circunstancia llevaba figurada-
" mente la representacion de la Iglesia, *figurata*
" *generalitate gestabat personam Ecclesiæ*
" segun el lenguage de S. Agustin y de otros
" Padres, expressiones que dan á entender algo
" mas que si se dijera solamente que las llaves
" han sido dadas á la Iglesia, porque se dieron

" para utilidad de ella, in *utilitatem ecclesiæ.* "
En varios lugares usa Tamburini las expressiones : Llaves *dadas á la Iglesia* : llama á los Obispos *ministros de la Iglesia,* etc. En el §. XV. del cap. II. pag. 176, dice expresamente :
" por consiguiente el Colegio Apostólico, ó la
" Iglesia, y no S. Pedro particularmente, era el
" término á donde se dirigia el poder espiritual
" dado *inmediatamente,* segun la tradicion de
" los Padres, á *la Iglesia misma,* en la persona
" de S. Pedro, el cual no tubo otra parte que
" la de representar la misma Iglesia, y recibir
" para ella y en nombre de ella aquel poder
" que le confirió su Divino fundador. " Se vé que nuestro autor es constante en la opinion de la potestad de las llaves dada por Jesu-Christo inmediatamente á la Iglesia. Aun en otra obra suya, esto es en el *Análisis del libro de las prescripciones de Tertuliano,* §. XL. dice....
" Y á la manera que por no poder estar siempre
" reunida la Iglesia en Concilio, exigia el orden
" que hubiese siempre en ella un Legado, y mi-
" nistro principal, etc..... así tambien exigia el
" mismo orden que todas las Iglesias comuni-
" casen con su Vicario, etc. " Aqui, como vé cualquiera, se habla del Papa como de Legado, Ministro principal y Vicario de la Iglesia. Este modo de hablar, las llaves se dieron por Jesu-